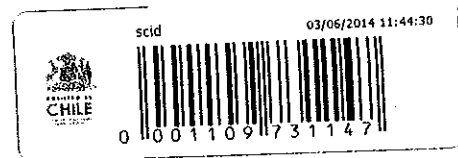
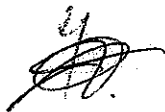


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
VEDA BIOLÓGICA LUGA ROJA X-XI REGS

5224



ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LUGA ROJA EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 296

SANTIAGO, 10 JUN. 2014

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. Pesq.) Nº 105, contenido en Memorándum (R. PESQ.) Nº 105/2014, de fecha 6 de Mayo de 2014; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas existentes.

Que asimismo, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que de conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico citado en Visto, resulta necesario establecer una veda biológica para la especie Luga roja *Gigartina skottsbergii*, en el área marítima de las regiones X de los Lagos y XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el objeto de lograr una mayor eficiencia productiva del recurso, que permitirá que el proceso de liberación de esporas se prolongue, con un consiguiente potencial regenerativo.

Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico correspondiente.



S.P.

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese una veda biológica para el recurso Luga roja *Gigartina skottsbergii* en el área marítima de las regiones X de Los Lagos y XI de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, la que regirá entre el 1 de Mayo y el 30 de Septiembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá, mediante Resolución, establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización, y efectuar los controles que sean necesarios, para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 3º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

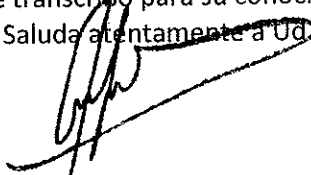
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


CGS/MAP


LUIS FELIPE CESPÉDES CIFUENTES
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo



Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de pesca y Acuicultura